



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

D. Jesus Hijosa Lucas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y en una de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a decretar:

PRIMERO. Aprobar el padrón de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al tercer trimestre de 2025 y su correspondiente liquidación, que asciende a un total de treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (30.644,59 €).

SEGUNDO. Exponer al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este municipio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO. Determinar que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el 1 de diciembre de 2025 al 15 de febrero de 2026, ambos incluidos.

CUARTO. Finalizado el ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo con el procedimiento de apremio, conforme lo dispuesto en los artículos 68 al 73 del Reglamento General de Recaudación, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

QUINTO. Autorizar a la entidad bancaria Eurocajarural para que proceda a la gestión de la remesa correspondiente al tercer trimestre de 2025 de la tasa de abastecimiento de agua, por el importe total de los recibos domiciliados 29.495,36 €.

Los contribuyentes que no tengan los recibos domiciliados podrán hacer efectiva la deuda tributaria en las cuentas de recaudación del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, de las entidades financieras colaboradoras, Eurocajarural y Banco Santander, en los días y horarios que las mismas tengan señalado al efecto.

Villaseca de la Sagra, 21 de enero de 2026.–El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-413